

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**012NEF001I10225-036-00**

CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DESIERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL, ABIERTA EN PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025 REFERENTE A LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICOS Y TEXTILES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA **NUCITEC, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/056 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “EL INSTITUTO”, con R.F.C. [REDACTED]**, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I10225-036-00

caso en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.


La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-12-NEF-012NEF001-I-102-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 54 fracción VII de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fundamento en el artículo 54, fracción VII de la “**LAASSP**”, para el presente procedimiento se mantienen los requisitos establecidos en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública de carácter Internacional Abierta de participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025**.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal,*

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>012NEF001110225-036-00</b>
---	--	---

*supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

*Lo destacado es propio.*


...

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**10683**/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **000000342-2026**, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Mediante oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2025/**2861** de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, informa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió la Autorización Especial para que **“EL INSTITUTO”** convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP), cuya vigencia iniciará en el año 2026, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado, documento que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de **“EL INSTITUTO”** quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001110225-036-00</b></p>
---	---	---

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,665 de fecha 10 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Titular de la Notaría Pública número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 5435/1, denominada NUTRICIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA-NUCITEC, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, desarrollo de productos alimenticios y farmacéuticos; desarrollo y transferencia de tecnología para la elaboración de alimentos, bebidas y medicamentos; ejecutar cualquier acto de comercio, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, producir, elaborar, maquilar cualquier producto alimenticio y farmacéutico.

Mediante Escritura Pública número 5,283 de fecha 07 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Titular de la Notaría Pública número 33 de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 5435/3, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **NUCITEC, S.A. DE C.V.**

II.2 La **C. Concepción Ignacio Olalde**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 128,311 de fecha 03 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 26365, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NUC990310RN5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 3683-9228, correos electrónicos: cignacio@nucitec.com y [REDACTED], y domicilio ubicado en Avenida Jurica, número 116, Colonia Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro.


### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>012NEF001I10225-036-00</b></p>
---	---	---

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **Adquisición de las Claves Desiertas del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional, Abierta en Participación Electrónica número LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025 referente a la “Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnósticos y Textiles para el Ejercicio Fiscal 2026”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “EL INSTITUTO” a través de los Administradores del Contrato, y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2025/**2861** y Anexo Técnico”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, Oficio número 09 53 84 61 1CFD/**10683**/2025 y oficio UCP/230/**147** BIS/2025”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de Representante de los Administradores del presente Contrato y Anexo Administradores del Contrato”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,363,792.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$18,409,442.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**012NEF001I10225-036-00**

**Adquisición de las Claves Desiertas del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional, Abierta en Participación Electrónica número LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025 referente a la “Compra Consolidada de Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnósticos y Textiles para el Ejercicio Fiscal 2026”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.**

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “**LAS PARTES**”.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará los pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “**LAASSP**” y 93 del “**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.


Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001110225-036-00</b></p>
---	---	---

(OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I10225-036-00**

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.


**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>012NEF001I10225-036-00</b>
---	--	---

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.


#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la “**LAASSP**”.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por “**EL PROVEEDOR**” en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando “**EL PROVEEDOR**” cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001110225-036-00</b></p>
---	---	---

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la “**LAASSP**”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**


“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la “**LAASSP**”, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I10225-036-00</b></p>
---	---	---

del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la “**LAASSP**”.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.


“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001110225-036-00</b></p>
---	---	---

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

## **NOVENA. GARANTÍAS.**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I10225-036-00</b></p>
---	---	---

y 96, párrafo segundo del “**RLAASSP**”, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días

Página 17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediately que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“**EL INSTITUTO**” designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]** **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I10225-036-00**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa y cálculo señalados en el numeral **25.**, subnumeral **25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de

Página 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I10225-036-00**

los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **25.**, subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.


**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001110225-036-00</b></p>
---	---	---

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la “**LAASSP**”, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “**LAS PARTES**”.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Página 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Página 24

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**012NEF001110225-036-00**

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001110225-036-00</b></p>
---	---	---

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	██████████
<b>MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS</b>	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato	██████████

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>NUCITEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>NUC990310RN5</b>

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Contrato: 012NEF001110225-036-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/12/2025 11:37

Firma:

Vf/VexqDCi/LdC4oZqNWzEs422XQoGqAzaI4Oseez6QBAPAJq90k6So4NzGhrXpJO2T4e5lIHwQmK/fPPvzCg53XPKh5xPWFJ35mWiAyypmUCQHwr38cN6/IxIz0yIY683GE7UPhP4xt8DOqdUCxOUW8VRwk3eY5j0A4/ZbS+5d44VazkyPQ1X1e50+9oUYaL00ZX/QuM9DBKSPrNapuvko39rgnkNkn7xDUpPj9HEX7Qp0tsTI1pqn8KsAb1TQG1wtHsUbP0d03ZckR+XLyHUm5dGpvYf/PZIoNc0FMDk5Y1Hov3HTTRBmoexVoVMZw5t4at1acj8R99uTurn2ug==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2025 10:33

Firma:

Ay8MEfb7bY1vMYaZPgnLVn6P+1UCuP2kMSDyMrES60S01Rz/lJ2Dxg83iyTeMv+01+fVd08bi/UPYqPdcSaATS5w1FaeKGN3dJ/1PBCGtmTqp+sqQuj2iA00V45gVygAl9GQ17nRNYModY5d9YX5Bru1aEoD8DZ YU11hdF5gBFGzJhG15PKs5IwSxi/DnDM84cGRyt+EG91xqAbiCLNLVLFfb0j1qoPATg+n3wIzcZGff+CuV/Os8q1Be05CsF1gx4zXv4h7Ra+oT4Xq8Bbe2L9aHCPN73+4f1C4gyd/GaPT5ORG/RX6/bkWqzWprsh8a9/QRhaZnx7ecDyYgW0Ew==

Firmante: NUCITEC SA DE CV

RFC: NUC990310RN5

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2025 11:20

Firma:

dugfrWQc1NbtDzZxc23ci8pG1aoSE38aSRrZ4P2HbSG7oQxKy7E2LvXWQD7lUsFord2hjC4d/4r1Qwfgkz5w4bunWAeoKLCAIUvsjQVc6i/AUZ2rp+Ig4my4gaazSz/HJIYdRjgtY97bPSwxUuqnZpw4zsW6cV/V  
3udt+22TzK2Uf1pR8VWwoMBpM8xtNwLf45DP3vitLTRNEW53TdTu8KGY4fWyHmT6d5+Eo4D8uH3Kz jcgXy+zIVBBIUTpdHTxfM7Hik3vLW6kUuwroNLFQmfAH4AqlMck32TeGwKuzBRGsCO44ILfur27zfpriNp  
mwfN260LXP5PN0IFwaxMw==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PROVEEDOR: NUCITEC, S.A. DE C.V. ✓  
 RFC PROVEEDOR: NUC-990310-RNS ✓

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 4304 01	TOLTERODINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. ✓	387,563 ✓	968,918 ✓	\$19.00 ✓	\$7,363,732.00 ✓	\$18,409,442.00 ✓
				IMPORTE DEL CONTRATO:	\$7,363,732.00	\$18,409,442.00
				FIANZA REQUERIDA:		\$1,840,944.20

IMPORTES CON LETRA:  
 MINIMO: SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.  
 MAXIMO: DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, oficio número 09  
9001/6B3000/6B30/2025/2861 y Anexo Técnico”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000342-2026

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 10013 RECIBIDO EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 14/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 74,807,089,670.00  
 Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 111901 Centro de Costos: 150200  
 COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
74,807,089.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Laura Natalia López Chazaro  
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Ejer en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861  
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025

**CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Genérico denominado Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales**

**PRESENTES**

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250725/222.P.DF y cuarto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.070925/282.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones extraordinarias celebradas el 25 de julio y 07 de septiembre del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 146 de su Reglamento, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCOP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP), cuya vigencia iniciará en el año 2026, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos (KK) del Sistema Financiero Institucional (FINAT), se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual, a partir de esta fecha y hasta el **10 de diciembre del año en curso**, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y



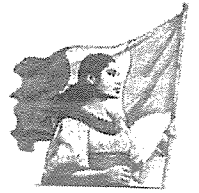
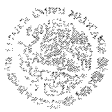


las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos (KK) únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación anticipada.
- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos (KK), a través de la funcionalidad de "dictámenes" del Sistema Financiero FINAT y, en su caso, de la funcionalidad de "compras", se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2026.
- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2026", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2025".
- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).
- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2026 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.
- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2026 aprobado, y que esta Coordinación a mi cargo informe que la parametrización del Sistema Financiero FINAT ha sido habilitada, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, **previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto, deberán reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la LFPRH por el 100% del monto contratado, los cuales serán validados en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente conforme al reporte que se envíe y la periodicidad que esta Coordinación determine.**

Lo anterior, en el entendido de que en términos de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y/o convenios correspondientes.





Para los proyectos, programas o contratos plurianuales, sin distinguir el tipo de gasto, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2026 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.5.

En todo momento, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado 2026 aprobado por el H. Consejo Técnico y comunicados a su URG como parte de su techo presupuestario.

Es importante precisar que, la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestaria a partir de enero de 2026 se deberá realizar con base en la estructura contable presupuestal vigente conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que *"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social"*.

El contravenir de lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado, o bien, no se realice la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestal una vez iniciado el ejercicio fiscal 2026, en términos de lo señalado el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los numerales 7.3.8, 7.3.10, 7.3.10.1, 7.3.10.2, 7.4.7 y 7.4.7.1 de la Norma Presupuestaria del IMSS, así como el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias  
Titular de la Coordinación

Copias al reverso.../





C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (\*)  
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (\*)  
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (\*)  
Ing. Ana de Gortari Pedroza. Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. (\*)  
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. (\*)  
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio. Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. (\*)  
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (\*)  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin. (\*)  
Lic. Luis Guillermo Álvarez Quintana. Titular del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS. Mismo fin. (\*)  
Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*). Mismo fin. (\*)  
Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (\*)  
CC. Personas Titulares y/o encargadas de las Jefaturas de Servicios de Finanzas en los OOAD, Jefaturas de los Departamentos de Finanzas en las UMAE, equivalentes en Centros Vacacionales y Titulares de las Coordinaciones Administrativas y Divisiones Administrativas vinculadas a la operación de los Programas presupuestarios. Mismo fin. (@)

(\*) Se envía copia por el SICGC.

(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LNLT/COMB/CRGL/JOGG





DIRECCIÓN DE FINANZAS

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51151015	ROPA CONTRACTUAL (CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2026-50-GYR-29
51151016	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2026-50-GYR-29
51161001	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MÉRITOS LABORALES	2026-50-GYR-29
51141011	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2026-50-GYR-3
51241006	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2026-50-GYR-10
51241007	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2026-50-GYR-10
51241008	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2026-50-GYR-10
51241009	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2026-50-GYR-10
51251001	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2026-50-GYR-11
51251002	MEDICINAS	2026-50-GYR-11
51251003	LÁCTEOS	2026-50-GYR-11
51251004	VACUNAS	2026-50-GYR-11
51251005	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2026-50-GYR-11
51251006	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2026-50-GYR-11
51251007	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD	2026-50-GYR-11
51251012	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2026-50-GYR-11
51251013	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2026-50-GYR-11
51251014	OXÍGENO DOMICILIARIO	2026-50-GYR-11
51251015	OXÍGENO HOSPITALARIO	2026-50-GYR-11
51251017	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2026-50-GYR-11
51251018	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2026-50-GYR-11
51251019	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2026-50-GYR-11
51251020	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2026-50-GYR-11
51251021	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2026-50-GYR-11
51251022	MATERIAL DE LABORATORIO	2026-50-GYR-12
51251023	MATERIAL RADIOLÓGICO	2026-50-GYR-12
51251024	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2026-50-GYR-12
51251025	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2026-50-GYR-12
51261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2026-50-GYR-13
51261002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2026-50-GYR-13
51261003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2026-50-GYR-13
51271001	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2026-50-GYR-14
51271002	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2026-50-GYR-14
51271003	UNIFORMES DEPORTIVOS	2026-50-GYR-14
51271004	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2026-50-GYR-14
51271005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2026-50-GYR-14
51271006	CANASTILLAS	2026-50-GYR-14
51271007	BLANCOS	2026-50-GYR-14
51291001	HERRAMIENTAS MENORES	2026-50-GYR-15
51291002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2026-50-GYR-15
51291003	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2026-50-GYR-16
51291004	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2026-50-GYR-16
51291005	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2026-50-GYR-16
51291006	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-16
51291007	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2026-50-GYR-16



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861**

<b>Cuenta Contable IMSS</b>		<b>Folio MASCP</b>
51291008	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2026-50-GYR-18
51291009	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2026-50-GYR-18
51211001	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2026-50-GYR-4
51211002	ÚTILES DE OFICINA TIENDA DIGITAL	2026-50-GYR-4
51211003	MATERIAL FOTOGRAFICO Y PARA IMPRESOS	2026-50-GYR-5
51211004	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS TIENDA DIGITAL	2026-50-GYR-5
51211005	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2026-50-GYR-5
51211006	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2026-50-GYR-5
51211007	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2026-50-GYR-5
51211009	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	2026-50-GYR-7
51211010	ARTICULOS DE ASEO	2026-50-GYR-7
51211011	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2026-50-GYR-7
51221001	VÍVERES	2026-50-GYR-8
51221002	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2026-50-GYR-8
51221003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2026-50-GYR-8
51221005	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR	2026-50-GYR-8
51241001	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2026-50-GYR-9
51241002	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2026-50-GYR-9
51241003	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2026-50-GYR-9
51241004	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2026-50-GYR-9
51241005	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2026-50-GYR-9
51311002	SERVICIO DE GAS	2026-50-GYR-17
51311003	SERVICIO DE AGUA	2026-50-GYR-17
51311004	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	2026-50-GYR-17
51311005	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	2026-50-GYR-17
51311007	SERVICIOS DE INTERNET	2026-50-GYR-17
51311008	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	2026-50-GYR-17
51311009	SERVICIO POSTAL	2026-50-GYR-17
51311011	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	2026-50-GYR-17
51311012	CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2026-50-GYR-17
51311014	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-17
51381001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2026-50-GYR-19
51381002	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2026-50-GYR-19
51381003	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2026-50-GYR-19
51332001	SERVICIOS PROFESIONALES	2026-50-GYR-20
51332002	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2026-50-GYR-20
51332003	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCIÓN DE HONORARIOS	2026-50-GYR-20
51332004	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2026-50-GYR-20
51332005	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA	2026-50-GYR-20
51332006	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICADO DE PROCESOS	2026-50-GYR-20
51332007	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2026-50-GYR-20
51332008	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS	2026-50-GYR-20
51332009	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2026-50-GYR-20
51332010	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2026-50-GYR-20
51332011	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	2026-50-GYR-20



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASC
51334001	SERVICIOS DE VIGILANCIA	
51331001	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2026-50-GYR-21
51331002	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2026-50-GYR-21
51331003	SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE LABORATORIO	2026-50-GYR-21
51331005	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2026-50-GYR-21
51331010	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y SOCIAL	2026-50-GYR-21
51332015	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2026-50-GYR-21
51333001	GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2026-50-GYR-21
51336001	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2026-50-GYR-21
51331011	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2026-50-GYR-21
51331012	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2026-50-GYR-21
51331013	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2026-50-GYR-21
51331014	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2026-50-GYR-21
51331015	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPIA)	2026-50-GYR-21
51331016	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2026-50-GYR-21
51331017	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2026-50-GYR-21
51331018	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2026-50-GYR-21
51331019	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2026-50-GYR-21
51331020	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2026-50-GYR-21
51331021	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2026-50-GYR-21
51331022	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2026-50-GYR-21
51331023	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2026-50-GYR-21
51331024	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2026-50-GYR-21
51331025	TRASPLANTES	2026-50-GYR-21
51331029	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS	2026-50-GYR-21
51332016	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2026-50-GYR-21
51332017	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO	2026-50-GYR-21
51371005	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2026-50-GYR-21
51371007	VIÁTICOS NACIONALES	2026-50-GYR-22
51371001	PASAJES AÉREOS NACIONALES NÓMINA ORDINARIA	2026-50-GYR-22
51371002	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	2026-50-GYR-23
51371003	PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS	2026-50-GYR-23
51341008	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2026-50-GYR-23
51341010	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2026-50-GYR-24
51341013	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2026-50-GYR-24
51341014	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2026-50-GYR-24
51341015	MANIOBRAS Y ACARREOS	2026-50-GYR-24
51341016	FLETES	2026-50-GYR-24
51361001	DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2026-50-GYR-24
51361002	MONITOREO	2026-50-GYR-25
51351002	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2026-50-GYR-25
51351003	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2026-50-GYR-26
51351004	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-26
51351005	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-26



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**

Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MSCP
51351009	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB)	2026-50-GYR-27
51351010	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2026-50-GYR-27
51351011	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS	2026-50-GYR-27
51351012	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2	2026-50-GYR-27
51351013	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2026-50-GYR-27
51351006	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2026-50-GYR-28
51351008	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2026-50-GYR-28
51321002	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2026-50-GYR-6
51321003	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-6
51321004	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	2026-50-GYR-6
51321005	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2026-50-GYR-6
51321006	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2026-50-GYR-6
51321008	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2026-50-GYR-6
51321009	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-6
51321010	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	2026-50-GYR-6
51321011	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CORPORATIVAS Y PROGRAMAS	2026-50-GYR-6
52411004	ABC AYUDA POR SOLIDARIDAD	2026-50-GYR-2
52411005	ABC COSTOS ASOCIADOS A TRASLADOS PARA ATENCIÓN MÉDICA	2026-50-GYR-2
52411006	ABC COSTOS DERIVADOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUIRÚRGICA HOSPITALARIA Y DE REHABILITACIÓN	2026-50-GYR-2
52411007	ABC COSTOS RELACIONADOS A LA DOTACIÓN DE MEDICAMENTOS	2026-50-GYR-2
52411008	ABC COSTOS RELACIONADOS CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA	2026-50-GYR-2
52411010	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE CARÁCTER SOCIAL	2026-50-GYR-2
52411011	GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES	2026-50-GYR-2
52411012	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2026-50-GYR-2
52411014	GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PARTERAS EMPÍRICAS	2026-50-GYR-2



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
“MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS”**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
4	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

**2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos,





conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberá presentarse documentos sin alteraciones o modificaciones y deben ser legibles.

### 3. PROPUESTA TÉCNICA

#### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

### 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada,



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición.	Para las claves que aplique.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
	Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

**5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS**

**5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

**5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en**



*(Handwritten signatures and marks)*



**las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes,** que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

**5.1.2** Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

**5.1.3** En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

### 5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.**

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

### 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

## 6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

**6.1** Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

Al aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán declarar que está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.

**6.2** De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN  
E INGENIERÍA DE MÉXICO, S. DE RL DE CV



emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

**6.3** Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

## 7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

## 8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**.

## 9. FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## 10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025, el documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

## 11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.





**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



RFC RAZON SOCIAL /

— ECONOMICO /

— FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf

— FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

— LEGAL /

— ARTICULOS 50 Y 60.pdf

— CIF.pdf

— COMPROBANTE DOMICILIO.pdf

— CONTAR CON FACULTADES.pdf

— CORREO ELECTRONICO.pdf

— DECLARACION INTEGRIDAD.pdf

— ESTRATIFICACION.pdf

— FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

— IDENTIFICACION.pdf

— NO CONFLICTO DE INTERES.pdf

— OBLIGACIONES FISCALES.pdf

— OPINION 32D.pdf

— PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf

— PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

— TECNICO /

— MEDICAMENTO /

— AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RES.pdf

— LICENCIA SANITARIA Y AVISO RES (SI APLICA).pdf

— CUMPLIMIENTO NORMAS MAS MED.pdf

— PROPUESTA TECNICA MED.pdf

— CLAVE 010000010600 /

— NO REQUIERE REGISTRO /

— FICHA TECNICA.pdf

— OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf

— PROYECTO MARBETE.pdf

— REGISTRO EXTRANJERO /

— AVISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf

— CARTA RESPALDO TITULAR.pdf

— CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf

— FARMACOVIGILANCIA.pdf

— IPPR/FICHA TECNICA.pdf

*Handwritten mark*



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

*Handwritten signatures and marks*



- | | | — MARBETE.pdf
- | | | — REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRAD.pdf
- | | — REGISTRO MEXICO /
- | | | — CARTA RESPALDO (SI DISTRIBUIDOR).pdf
- | | | — CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- | | | — FARMACOVIGILANCIA.pdf
- | | | — IPPR.pdf
- | | | — PRORROGA (SI APLICA).pdf
- | | | — PROYECTO MARBETE.pdf
- | | — REGISTRO SANITARIO.pdf

## 12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## 13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro





**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICOS  
E INGENIERÍA DE MÉDICO S.A. DE CV



del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega**.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación** para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

### REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la







**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \* 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
<b>No</b>	<b>Documento</b>	<b>Original</b>	<b>Digital</b>
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)</b>			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
<b>ADICIONALES</b>			





<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
<b>No</b>	<b>Documento</b>	<b>Original</b>	<b>Digital</b>
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la





información contenida en el orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,





**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filamentos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES.**

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

<b>Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:</b>
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**





Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

#### 14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## 15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

## 16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.





## 16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

## 17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

## 18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

## 19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,





## 20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

## 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

### 21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.





## 21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

## 22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

## 23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.





El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

## 24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

### 25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.





-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

**25.2 Deducciones.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**26. OTRAS CONSIDERACIONES**

**26.1 ABASTECIMIENTO.**

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 15% (quince por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un quince por ciento (15%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

**26.2. CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**



*[Handwritten signatures and marks]*



**Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por "BIRMEX"

**Lic. Marisol Ramírez Serralde**  
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"

**Lic. Borsalino González Andrade**  
Director de Administración

Por "IMSS-BIENESTAR"

**Lic. Christian Leslie García Romero**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "PEMEX"

**Dra. Jordana Lemus Sandoval**  
Subgerente de Asistencia Médica

Por "ISSSTE"

**Lic. Omar Butrón Fosado**  
Director de Administración y Finanzas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Salud**  
Secretaría de Salud



LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS**  
**PROCEDIMIENTO NO. XXXX**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C. del titular del RS \_\_\_\_\_ [1]  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ [1]  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ [1]

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

[4] NÚMERO DE PARTIDA	[5] CLAVE (12 DÍGITOS)			[6] NOMBRE GENÉRICO		[7] DESCRIPCIÓN		[8] PRESENTACIÓN		[9] CANTIDAD OFERTADA		[11] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	[12] FABRICANTE	[13] PAÍS DE ORIGEN	[14] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	[15] CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DI F	UN I	CA NT O	TIP O	MÍN I MA	MÁX I MA							



  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**





**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**  
**(Instructivo de llenado)**

<b>Número</b>	<b>Descripción</b>
1	Indicar el nombre del <b>LICITANTE</b> , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta técnica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave ofertada a <b>12 dígitos</b> con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif. - Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**FORMATO 3  
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

(Nombre de suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ [1]  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ [1] TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 EMAIL: \_\_\_\_\_ [1]  
 HOJA No.: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

No. Partida (4)	Clave (12) dígitos (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada	Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]		Importe total
			Unidad	Cantidad	Mínimo (08)	Máximo (09)					Mínimo [16]	Máximo [17]	
<b>SUBTOTAL (18)</b>													
<b>IVA (19)</b>													
<b>GRAN TOTAL (20)</b>													

(importe total máximo y mínimo con número y letra ( ) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de \_\_\_\_\_ [21]

**Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo**

*[Firma manuscrita]*

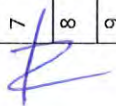
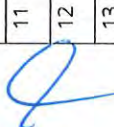


**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(Instructivo de llenado)**

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del <b>LICITANTE</b> , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta económica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave a <b>12 dígitos</b> correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre ( <b>razón social</b> ) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el <b>Precio Unitario de la partida</b> que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del <b>LICITANTE</b> y firma del mismo (aplica firma digital).





**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

<b>NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO</b>	<b>A QUIEN APLICA</b>
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Manzano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)



**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldoado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldata	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
38,183,417		95,458,344	14,851,489	37,128,168	9,188,611	22,971,518	508,321	1,270,703	62,731,838	156,828,733	
010.000.0022.00	CASEINATO DE CALCIO. POLVO. Cada 100 g contiene: Proteínas 86.0 a	542,748	1,356,870	46,431	116,076	77,952	194,880	0	0	667,131	1,667,826
010.000.0106.00	PARACETAMOL. SOLUCIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Paracetamol. 100 m	0	0	0	0	201,066	502,665	0	0	201,066	502,665
010.000.0108.00	METAMIZOL SODICO. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Metami	1,735,815	4,339,536	952,657	2,381,640	114,294	285,735	19,890	49,724	2,822,656	7,056,635
010.000.0232.00	ISOFLURANO. LÍQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Isoflurano 1	100	250	3,822	9,552	0	0	0	0	3,922	9,802
010.000.0233.00	SEVOFLURANO. LÍQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Sevoflura	0	0	0	0	11,592	28,980	0	0	11,592	28,980
010.000.0252.00	SUXAMETONIO. CLORURO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita	87	216	8,487	21,216	0	0	0	0	8,574	21,432
010.000.0264.00	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN AL 10%. Cada 100 mL contiene: Lidocaína 10.0 g	25,108	62,770	0	0	6,936	17,340	774	1,933	32,818	82,043
010.000.0265.00	LIDOCAÍNA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ám	18,779	46,947	74,315	185,784	4,272	10,680	129	322	97,495	243,733
010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Clorhidrato d	26,305	65,762	29,009	72,516	7,548	18,870	516	1,290	63,378	158,438
010.000.0291.00	NEOSTIGMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Metils	0	0	0	0	3,606	9,015	0	0	3,606	9,015
010.000.0408.00	CLORFENAMINA. JARABE. Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenami	298,924	747,310	0	0	43,398	108,495	0	0	342,322	855,805
010.000.0429.00	SALBUTAMOL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Salt	1,102,788	2,756,970	362,487	906,216	145,626	364,065	7,271	18,176	1,618,172	4,045,427
010.000.0432.00	TERBUTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Sulfato de ter	330	823	1,148	2,888	0	0	0	0	1,478	3,691
010.000.0443.00	SALMETEROL. FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada dosis co	24,521	61,301	141,534	353,832	93,696	234,240	3,440	8,600	263,491	657,973
010.000.0502.00	DIGOXINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase co	203,967	509,917	54,020	135,048	53,100	132,750	4,516	11,288	315,603	789,003
010.000.0503.00	DIGOXINA. ELIXIR. Cada ml. contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase contenié	1,423	3,557	6,385	15,960	0	0	0	0	7,808	19,517
010.000.0504.00	DIGOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Digoxina 0	10,632	26,578	12,092	30,228	1,602	4,005	379	946	24,705	61,757
010.000.0514.00	PARACETAMOL. SUPOSITARIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol.	6,819	17,047	10,580	26,448	0	0	400	1,000	17,799	44,495
010.000.0523.00	POTASIO. SALES DE. TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. Cada tableta c	133,772	334,430	10,600	26,496	350,444	901,110	114	285	504,930	1,262,321
010.000.0539.00	PROPANOLOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Proprano	80,139	200,346	108,937	272,340	0	0	0	0	7,090	17,720
010.000.0568.00	DIAZÓXIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Diazóxido	1,314	3,284	5,776	14,436	0	0	0	0	369,262	923,151
010.000.0570.00	HIDRALAZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Hidralazin	153,123	382,807	202,235	505,584	13,824	34,560	80	200	12,976	32,438
010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO. CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE. Cada cáp	4,590	11,474	8,386	20,964	0	0	0	0	78,833	197,074
010.000.0615.00	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o ampollita	37,951	94,876	34,966	87,408	5,226	13,065	690	1,725	60,798	151,991
010.000.0623.00	WARFARINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Env	52,044	130,109	3,534	8,832	5,220	13,050	1,290	3,225	85,562	213,901
010.000.0624.01	ACENOCUMAROL. TABLETA. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	55,437	138,592	8,987	22,464	19,848	49,620	860	2,150	19,639	49,095
010.000.0625.00	PROTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita de 5 mililitros con	9,922	24,805	5,809	14,520	3,048	7,620	0	0	16,339	40,842
010.000.0641.00	DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 mililitros contienen	272	678	16,067	40,164	0	0	0	0	16,339	40,842
010.000.0871.00	ALIBOUR. POLVO. Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulf	51,474	128,684	203,631	509,076	3,306	8,265	346	864	258,757	646,889
010.000.1051.01	INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR.	283,917	709,791	133,513	333,780	35,802	89,505	5,428	13,569	458,660	1,146,645
010.000.1081.01	GONADOTROFINA CORIÓNICA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ám	3,061	7,651	0	0	582	1,455	0	0	3,643	9,106
010.000.1101.00	PARICALCITOL. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Paricalcitol 2 µg. Enva	0	0	1,057	2,640	3,168	7,920	199	496	4,424	11,056
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: C	0	0	0	0	70,458	176,145	0	0	70,458	176,145
010.000.1265.00	BISMUTO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contiene: Subsulfato de b	14,412	36,030	91,274	228,180	0	0	782	1,955	106,468	266,165
010.000.1275.00	MAGNESIO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contiene: Hidróxido de m	38,016	95,038	9,711	24,276	0	0	0	0	47,727	119,314

# Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
38,183,417		95,458,344	14,851,489	37,128,168	9,188,611	22,971,518	508,321	1,270,703	62,731,838	156,828,733	
010.000.1277.00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO. SOLUCIÓN. Cada 100 mL contiene: Fos	106,590	266,474	18,716	46,788	33,660	84,150	709	1,771	159,675	399,183
010.000.1278.00	GLICEROL. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g. Et	8,579	21,447	257,828	644,568	0	0	0	0	266,407	666,015
010.000.1364.00	LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA. SUPOSITORIO. Cada supositorio contie	109,874	274,683	217,264	543,156	0	0	0	0	327,138	817,839
010.000.1508.00	ESTRÓGENO CONJUGADO Y MEDROXIPROGESTERONA. GRAGEA. Cada g	2,440	6,100	264,601	661,500	0	0	0	0	267,041	667,600
010.000.1531.00	CLOMIFENO. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 m	805	2,011	3,347	8,364	0	0	116	288	4,268	10,663
010.000.1551.00	ORCIPRENALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Sul	15,582	38,963	16,124	40,308	1,842	4,605	0	0	33,548	83,866
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO. TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso des	0	0	0	0	266,304	665,760	0	0	266,304	665,760
010.000.1704.00	SULFATO FERROSO. SOLUCIÓN. Cada mL contiene: Sulfato ferroso hepta	460,944	1,152,360	0	0	20,724	51,810	0	0	481,668	1,204,170
010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasc	414,312	1,035,780	314,046	785,112	0	0	500	1,250	728,858	1,822,142
010.000.1712.00	HIERRO AMINOQUELADO Y ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. Cada tableta contie	1,353	3,381	58,609	146,520	0	0	0	0	59,962	149,901
010.000.1753.00	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o vial cc	26,928	67,320	10,163	25,404	0	0	0	0	37,091	92,724
010.000.1764.01	DOXORUBICINA O DOXORRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasc	3,828	9,570	11,435	28,584	924	2,310	0	0	16,187	40,464
010.000.1765.00	DOXORUBICINA O DOXORRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasc	0	0	4,580	11,448	10,728	26,820	1,313	3,281	16,621	41,549
010.000.1767.00	BLEOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampulla c	18,984	47,460	5,958	14,892	1,620	4,050	0	0	26,562	66,402
010.000.1770.01	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con solució	0	0	2,857	7,140	18	43	0	0	2,875	7,163
010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada f	51,214	128,035	102,462	256,152	8,592	21,480	0	0	162,268	405,667
010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco	232,840	582,100	372,605	931,512	0	0	1,936	4,838	607,381	1,518,450
010.000.1925.00	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada cápsula o comprimido	1,107,573	2,768,932	730,724	1,826,808	124,794	311,985	12,900	32,250	1,975,991	4,939,975
010.000.1927.00	DICLOXACILINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contiene: Dicloxacilina	178,975	447,437	400,945	1,002,360	13,740	34,350	0	0	593,660	1,484,147
010.000.1931.00	AMPICILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo con	584,346	1,460,865	853,523	2,133,804	60,996	152,490	4,095	10,236	1,502,960	3,757,365
010.000.1981.00	TETRACICLINA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: C	27,566	68,913	0	0	0	0	20	50	27,586	68,963
010.000.1992.00	CLORAFENICOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polv	2,198	5,495	4,418	11,040	0	0	0	0	6,616	16,555
010.000.2114.00	FELODIPINO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta cont	216,777	541,941	10,100	25,248	223,866	559,665	48	120	450,791	1,126,974
010.000.2135.00	FLUCONAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Fl	207,740	519,348	0	0	82,074	205,185	9,282	23,205	299,096	747,738
010.000.2146.00	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita c	2,375	5,936	98,934	247,332	0	0	2,536	6,340	103,845	259,608
010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fol	840	2,100	1,715	4,284	0	0	0	0	2,555	6,384
010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada 1 mL contiene: Clorhidr	100,452	251,128	117,208	293,016	5,556	13,888	4,386	10,965	227,602	568,997
010.000.2176.00	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada 100 mL contiene: Fosta	2,228	5,568	12,971	32,424	0	0	1,022	2,555	16,221	40,547
010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA. Cada mL contiene: Sulfato de tob	44	108	4,643	11,604	0	0	0	0	4,687	11,712
010.000.2189.00	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Sulfato de tob	39,788	99,468	70,062	175,152	0	0	0	0	109,850	274,620
010.000.2198.01	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Sulfato de tob	0	0	0	0	29,886	74,715	11,008	27,519	40,894	102,234
010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA. SOLUCIÓN NASAL. Cada 100 mL contiene: Clorhidrat	1,794	4,484	21,174	52,932	8,658	21,645	6,022	15,053	37,648	94,114
010.000.2207.01	TIBOLONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg. Envasc con	49,294	123,233	0	0	32,000	80,000	2,799	6,997	84,093	210,230
010.000.2212.00	DESOGESTREL. TABLETA. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.075 mg. E	14	35	17,833	44,580	5,600	14,000	258	645	23,705	59,260
010.000.2262.00	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. Cada cápsula contiene: Bromuro de ti	189,336	473,340	35,122	87,804	55,920	139,800	4,754	11,885	285,132	712,829

# Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos



Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
38,183,417		95,458,344	14,851,489	37,128,168	9,188,611	22,971,518	508,321	1,270,703	62,731,838	156,828,733	
010.000.2263.00	BROMURO DE TIOTROPIO. POLVO. Cada cápsula contiene: Bromuro de ti...	149,443	373,606	25,580	63,948	66,984	167,460	0	0	242,007	605,014
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazid...	0	0	0	0	356,400	891,000	0	0	356,400	891,000
010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 m...	0	0	0	0	11,424	28,560	0	0	11,424	28,560
010.000.2404.00	ISONIAZIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase...	7,739	19,346	5,895	14,736	800	2,000	4	8	14,438	36,090
010.000.2405.00	ETAMBUTOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de etambutol...	856	2,140	596	1,488	160	400	0	0	1,612	4,028
010.000.2410.00	RIFAMPICINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contiene: Rifampicina 10...	616	1,538	1,052	2,628	4	10	0	0	1,672	4,176
010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. E...	445	1,111	764	1,908	322	804	0	0	1,531	3,823
010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA. TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubie...	0	0	7,379	18,444	520	1,300	130	323	8,029	20,067
010.000.2418.00	ISONIAZIDA RIFAMPICINA PIRAZINAMIDA ETAMBUTOL. TABLETA. Cada ta...	0	0	7,005	17,508	372	930	130	323	7,507	18,761
010.000.2503.02	ALOPURINOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase...	359	896	132,241	330,600	0	0	0	0	132,600	331,496
010.000.2504.00	KETOPROFENO. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. E...	7,863	19,657	183,034	457,584	0	0	6,450	16,125	197,347	493,366
010.000.2519.00	NITAZOXANIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. E...	2,533	6,331	0	0	0	0	3,354	8,385	5,887	14,716
010.000.2530.00	CANDESARTÁN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. Cada tableta...	1,983	4,956	23,627	59,064	0	0	0	0	25,610	64,020
010.000.2542.00	TELMISARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta...	2,509,744	6,274,358	0	0	1,272,420	3,181,050	0	0	3,782,164	9,455,408
010.000.2545.00	CARVEDILOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg. Env...	0	0	0	0	38,676	96,690	0	0	38,676	96,690
010.000.2611.00	FENITOÍNA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contiene: Fenitoína 37.5 mg...	17,340	43,349	73,423	183,552	0	0	0	0	90,763	226,901
010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTÉRICA (...	796,470	1,991,173	169,431	423,576	135,168	337,920	11,946	29,865	1,113,015	2,782,534
010.000.2626.00	OXCARBAZEPINA. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: C...	1,218	3,043	47,546	118,860	0	0	4,300	10,750	53,064	132,653
010.000.2641.01	ROTTIGOTINA. PARCHE. Cada parche contiene: Rottigotina 9 mg/20 cm2. E...	475	1,187	4,955	12,384	3,336	8,340	0	0	8,766	21,911
010.000.2642.00	ROTTIGOTINA. PARCHE. Cada parche contiene: Rottigotina 13.5 mg/30 cm2...	1,591	3,977	0	0	1,734	4,335	0	0	3,325	8,312
010.000.2643.00	ROTTIGOTINA. PARCHE. Cada parche contiene: Rottigotina 18 mg/40 cm2. E...	1,050	2,625	0	0	2,814	7,035	1,076	2,688	4,940	12,348
010.000.2730.00	NUTRICIÓN PARENTERAL A BASE DE LÍPIDO, AMINOACIDO, GLUCOSA, EL...	1,734	4,334	6,050	15,120	0	0	0	0	7,784	19,454
010.000.2733.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. EMULSIÓN INYECTABLE. EMULSION INYECTAB...	466	1,165	3,658	9,144	0	0	0	0	4,124	10,309
010.000.2734.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. EMULSIÓN INYECTABLE. EMULSION INYECTAB...	1,312	3,278	5,482	13,704	0	0	0	0	6,794	16,982
010.000.2737.00	AMINOACIDO CON ELECTROLITO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 8.5%. Cada...	21,091	52,726	3,951	9,876	80	199	0	0	25,122	62,801
010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Sulfato (...)	29,270	73,174	7,422	18,552	0	0	0	0	36,692	91,726
010.000.2804.00	NAFAZOLINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Clorhidrato de...	181,877	454,691	258,212	645,528	57,474	143,685	585	1,462	498,148	1,245,366
010.000.2806.00	CROMOGLICATO DE SODIO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:...	282,251	705,627	10,950	27,372	57,006	142,515	0	0	350,207	875,514
010.000.2822.00	CLOANFENICOL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g contiene: Cloranfenic...	222,618	556,544	183,271	458,172	0	0	0	0	405,889	1,014,716
010.000.2823.00	NEOMICINA POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada...	230,890	577,225	266,584	666,456	52,248	130,620	80	200	549,802	1,374,501
010.000.2824.00	NEOMICINA POLIMIXINA B Y BACITRACINA. UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cad...	65,699	164,246	157,638	394,092	21,558	53,895	0	0	244,895	612,233
010.000.2830.00	ACICLOVIR. UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada 100 gramos contienen: Aciclov...	53,648	134,119	11,488	28,716	31,890	79,725	622	1,553	97,648	244,113
010.000.2841.00	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Fosfato só...	217,908	544,769	21,442	53,604	56,190	140,475	5,991	14,977	301,531	753,825
010.000.2851.00	PILOCARPINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. Cada mL contiene: Clorhidr...	5,178	12,944	2,777	6,936	0	0	130	323	8,085	20,203
010.000.2858.00	TIMOLOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Maleato de timolol...	318,472	796,179	0	0	112,956	282,390	7,852	19,628	439,280	1,098,197

Handwritten signatures and initials in blue ink.

# Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.2871.00	FENILEFRINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Clorhidrato de	8,855	22,137	4,729	11,820	0	0	86	215	13,670	156,828,733
010.000.2872.00	ATROPINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene:Sulfato de Atropina	41,638	104,094	4,124	10,308	0	0	320	798	46,082	115,200
010.000.2893.00	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. Cada mL contiene: Hipron	40,506	101,263	18,084	45,204	8,556	21,390	1,386	3,463	68,532	171,320
010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO. POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada gramo o	13,091	32,727	4,974	12,432	1,368	3,420	0	0	19,433	48,579
010.000.3003.01	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla contiene: D	2,390	5,973	1,460	3,648	0	0	0	0	3,850	9,621
010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con polvo con	7,253	18,132	404	1,008	1,818	4,545	130	323	9,605	24,008
010.000.3102.00	FENILEFRINA. SOLUCIÓN NASAL. Cada mL contiene:Clorhidrato de fenile	56,790	141,975	5,776	14,436	11,904	29,760	430	1,075	74,900	187,246
010.000.3132.00	NEOMICINA POLIMIXINA B FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA. SOLUCIÓN OT	236,204	590,509	141,937	354,840	4,584	11,460	7,433	18,581	390,158	975,390
010.000.3261.00	FLUPENTIXOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Decan	3,289	8,222	5,886	14,712	0	0	377	942	9,552	23,876
010.000.3412.01	INDOMETACINA. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Indometacin	30,588	76,468	0	0	2,484	6,210	726	1,813	33,798	84,491
010.000.3422.00	KETOROLACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla o ampollita	3,205,415	8,013,537	1,604,963	4,012,404	568,890	1,422,225	43,000	107,500	5,422,268	13,555,666
010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL. SUSPENSIÓN IN	160,303	400,757	221,680	554,196	10,400	26,000	0	0	392,383	980,963
010.000.3613.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 mL	523,326	1,308,315	690,693	1,726,728	107,952	269,880	0	0	1,321,971	3,304,923
010.000.3632.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 mL contiene: Gluc	95,382	238,453	37,095	92,736	0	0	7,744	19,360	140,221	350,549
010.000.3662.00	SEROALBÚMINA HUMANA O ALBÚMINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABL	254,361	635,901	118,198	295,488	185,616	464,040	0	0	558,175	1,395,429
010.000.4036.00	ETOFENAMATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Etofe	94,144	235,358	0	0	75,126	187,815	0	0	169,270	423,173
010.000.4113.00	POLIDOCANOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Polidocanol	66	165	270	672	66	165	0	0	402	1,002
010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla	14,594	36,484	0	0	4,512	11,280	770	1,924	19,876	49,688
010.000.4131.01	TIROFIBAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla o bolsa contie	1,766	4,415	1,485	3,708	600	1,500	34	83	3,885	9,706
010.000.4131.01	PIMECROLIMUS. CREMA. Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g. Envas	51,830	129,574	3,994	9,984	67,062	167,655	6,484	16,210	129,370	323,423
010.000.4152.01	SITAGLIPTINA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Fosfato de sita	0	0	116,397	290,988	489,696	1,224,240	3,226	8,063	609,319	1,523,291
010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Acetato	6,158	15,394	0	0	120	300	36	89	6,314	15,783
010.000.4167.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contie	214,257	535,642	4,331	10,824	0	0	0	0	218,588	546,465
010.000.4174.00	TERIPARATIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Teriparat	0	0	0	0	4,734	11,835	0	0	4,734	11,835
010.000.4203.00	DINOPROSTONA. GEL. Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg. Enva	24,000	60,000	7,206	18,012	0	0	76	189	31,282	78,201
010.000.4224.04	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene Enoxapar	0	0	6,567	16,416	0	0	0	0	6,567	16,416
010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Hidroxycarbami	13,005	32,511	1,269	3,168	4,206	10,515	409	1,022	18,889	47,216
010.000.4237.00	ÁCIDO AMINOCAPRÓICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla	2,390	5,973	980	2,448	0	0	0	0	3,370	8,421
010.000.4239.00	FACTOR ANTITHEMOFÍLICO HUMANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada fras	34,479	86,197	5,120	12,792	14	33	0	0	39,613	99,022
010.000.4242.02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxapa	200	500	5,305	13,260	0	0	0	0	5,505	13,760
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Levof	0	0	0	0	152,520	381,300	0	0	152,520	381,300
010.000.4254.00	LEVIFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con polvo con	0	0	0	0	68,766	171,915	0	0	68,766	171,915
010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O CAPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Tali	0	0	0	0	2,850	7,125	0	0	2,850	7,125
010.000.4298.00	CICLOSPORINA. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. Cada cápsula contie	15,722	39,303	2,290	5,724	4,650	11,625	430	1,075	23,092	57,727
010.000.4304.01	TOLTERODINA. TABLETA. Cada tableta contiene: L. tantrato de tolterodina	387,568	968,918	0	0	0	0	0	0	387,568	968,918

# Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4324.00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN HUMANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco 100 unidades de actividad específica.	3,124	7,808	2,650	6,624	0	0	0	0	5,774	14,432
010.000.4326.00	ACETILCISTEÍNA. SOLUCIÓN AL 20%. Cada ampollita contiene: Acetocisteína 200 mg.	8,330	20,824	4,119	10,296	456	1,140	0	0	12,905	32,250
010.000.4330.00	MONTELUKAST. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido contiene: Montelukast 5 mg.	511,509	1,278,771	0	0	265,308	663,270	16,779	41,947	793,596	1,983,968
010.000.4367.00	ELETRIPÁN. TABLETA. Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletripán 500 mg.	0	0	0	0	4,236	10,740	194	484	4,490	11,224
010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. TABLETA, CAPSULA O GÓLULA.	2,392,996	5,982,490	669,577	1,673,940	0	0	0	0	3,062,573	7,656,430
010.000.4379.00	RIVASTIGMINA. PARCHE. Cada parche de 5 cm x 2 cm contiene: Tarrtrato de riva 3 mg.	1,018	2,544	0	0	24,402	61,005	0	0	25,420	63,549
010.000.4380.00	RIVASTIGMINA. PARCHE. Cada parche de 10 cm x 2 cm contiene: Tarrtrato de riva 6 mg.	874	2,184	0	0	25,374	63,435	2,666	6,665	28,914	72,284
010.000.4407.00	TETRACAINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Clorhidrato de tetracaína 1%. Cada frasco 10 mL.	17,816	44,539	5,685	14,208	4,242	10,605	1,141	2,851	28,884	72,203
010.000.4408.00	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Diclofenaco sódico 0.1%. Cada frasco 10 mL.	47,474	118,683	8,689	21,720	8,622	21,555	7,526	18,813	72,311	180,771
010.000.4409.00	TROPICAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada 100 mL contiene: Tropicamida 10 mg.	9,008	22,518	3,616	9,036	906	2,265	0	0	13,530	33,819
010.000.4410.00	DORZOLAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Clorhidrato de dorzolamida 0.5%. Cada frasco 10 mL.	123,711	309,276	5,617	14,040	108,648	271,620	4,685	11,712	242,661	606,648
010.000.4411.00	LATANOPROST. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Latanoprost 0.5%. Cada frasco 10 mL.	0	0	34	84	0	0	16,730	41,824	16,764	41,908
010.000.4411.01	LATANOPROST. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Latanoprost 0.5%. Cada frasco 10 mL.	402,512	1,006,279	4,114	10,284	0	0	0	0	406,626	1,016,563
010.000.4416.00	CICLOSPORINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Ciclosporina 1%. Cada frasco 10 mL.	14,052	35,130	0	0	576	1,440	0	0	14,628	36,570
010.000.4434.00	IDARUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Idarubicina 10 mg.	9,096	22,740	3,514	8,784	264	660	215	536	13,089	32,720
010.000.4435.00	VINORELBINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla contiene: Vinorelbina 10 mg.	1,787	4,466	2,320	5,796	180	450	0	0	4,287	10,712
010.000.4489.00	OLANZAPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con liofilizado 5 mg.	11,329	28,322	14,575	36,432	50	125	324	810	26,278	65,689
010.000.4492.00	ARIPIPRAZOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase de 30 tabletas.	1,170	2,925	11,698	29,244	0	0	0	0	12,868	32,169
010.000.4552.00	SEROALBÚMINA HUMANA O ALBÚMINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco 100 mL.	196,766	491,915	53,310	133,272	6,114	15,285	12,900	32,250	269,090	672,722
010.000.4578.00	TEICOPLANINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampolla contiene: Teicoplanina 400 mg.	1,721	4,302	7,460	18,648	0	0	0	0	9,181	22,950
010.000.4585.00	OSETAMIVIR. SUSPENSIÓN. Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de osetamivir 30 g.	1,302	3,255	28,686	71,712	0	0	320	800	30,308	75,767
010.000.5238.00	FACTOR IX Ó NONACOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla 100 unidades de actividad específica.	28,168	70,418	2,257	5,640	53	131	0	0	30,478	76,189
010.000.5256.00	CEFALOTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con polvo con 1 g.	445,456	1,113,638	0	0	15,726	39,315	200	500	461,382	1,153,453
010.000.5284.00	CEFUROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla 100 mg.	34,752	86,880	28,008	70,020	0	0	0	0	62,760	156,900
010.000.5281.01	RITONAVIR. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 800 mg.	12,123	30,306	0	0	900	2,250	875	2,186	13,898	34,742
010.000.5331.00	BERACTANT. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Beractant (fosfato de beractant) 100 mg.	4,488	11,219	4,254	10,632	0	0	0	0	8,742	21,851
010.000.5337.00	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN. Cada ampollita contiene: Tobramicina 300 mg.	863	2,157	927	2,316	324	810	28	68	2,142	5,351
010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta 500 mg.	348,003	870,006	0	0	92,196	230,490	0	0	440,199	1,100,496
010.000.5365.01	TOPRAMATO. TABLETA. Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. Envase de 30 tabletas.	18,720	46,799	10,892	27,228	0	0	0	0	29,612	74,027
010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO. Cada frasco ampolla 10 mL.	563,007	1,407,516	187,206	468,012	261,348	653,370	6,808	17,020	1,018,369	2,545,918
010.000.5385.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL. SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mL.	0	0	797	1,992	9,942	24,855	0	0	10,739	26,847
010.000.5391.00	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA. SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL. SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL. Cada frasco 100 mL.	5,675,338	14,188,343	202,705	506,760	0	0	0	0	5,878,043	14,695,103
010.000.5393.00	AMINOÁCIDO ENRIQUECIDO CON AMINÓCIDO DE CADENA RAMIFICADA. Cada frasco 100 mL.	36,989	92,472	11,982	29,952	0	0	0	0	48,971	122,424
010.000.5404.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA VIDA. Cada frasco 100 mL.	75	187	294	732	0	0	0	0	369	919
010.000.5407.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARRO. Cada frasco 100 mL.	2,040	5,100	491	1,224	0	0	0	0	2,531	6,324

*(Handwritten signatures and initials)*

# Apéndice 1 Demanda Agregada

## Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
38,183,417		95,458,344	14,851,489	37,128,168	9,188,611	22,971,518	508,321	1,270,703	62,731,838	156,828,733	
010.000.5408.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JA	269	672	284	708	0	0	0	0	553	1,380
010.000.5411.00	ALIMENTO MÉDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALE	2,020	5,048	130	324	0	0	0	0	2,150	5,372
010.000.5413.00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA I	158	393	293	732	0	0	0	0	451	1,125
010.000.5420.00	CIPROTERONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de ciproterona (	0	0	0	0	2,016	5,040	320	800	2,336	5,840
010.000.5426.00	FLUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg. Envase c	1,026	2,565	0	0	648	1,620	0	0	1,674	4,185
010.000.5431.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con mic	4,407	11,016	0	0	2,016	5,040	0	0	6,423	16,056
010.000.5434.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. El frasco ampulla contiene: A	9,063	22,656	0	0	4,368	10,920	0	0	13,431	33,576
010.000.5437.02	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Doc	37,445	93,612	7,268	18,168	0	0	0	0	44,713	111,780
010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg. Envase c	0	0	0	0	27,894	69,735	0	0	27,894	69,735
010.000.5461.00	CAPECITABINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg. E	23,886	59,715	7,620	19,044	9,804	24,510	774	1,935	42,084	105,214
010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: B	0	0	0	0	11,634	29,085	0	0	11,634	29,085
010.000.5612.00	CALCIPOTRIOL. BETAMETASONA. UNGÜENTO. Cada 100 g contienen: Cal	3,152	7,880	1,508	3,768	37,380	93,450	2,550	6,373	44,590	111,471
010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: La	317	792	3,927	9,816	0	0	108	269	4,352	10,877
010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Mesilato o tartarato de rasag	0	0	0	0	14,094	35,235	0	0	14,094	35,235
010.000.5703.01	SITAGLIPTINA METFORMINA. COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido	279,065	697,662	54,213	135,528	435,282	1,088,205	51,071	127,675	540,566	1,351,409
010.000.5721.02	PARACETAMOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco contiene: Paracetam	90,970	227,424	0	0	38,580	95,450	4,053	10,132	133,603	334,006
010.000.5735.01	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 1	244,184	610,460	0	0	102,288	255,720	12,900	32,250	359,372	898,450
010.000.5735.01	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 2	26,537	66,342	4,815	12,036	12,486	31,215	713	1,781	44,551	111,374
010.000.5737.00	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 2	798	1,995	4,611	11,520	3,906	9,765	0	0	9,315	23,260
010.000.5845.00	SILDENAFIL. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equiva	4,733	11,831	176,564	441,408	0	0	1,290	3,225	182,587	456,464
010.000.5944.00	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada millilitro contiene: Ibuprofeno 40	268	669	12,827	32,064	0	0	0	0	13,095	32,763
010.000.6011.00	MISOPROSTOL. OVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada óvulo contie	4,608	11,520	11,862	29,652	1,458	3,645	108	269	18,036	45,066
010.000.6012.04	MISOPROSTOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Env	3,864	9,660	0	0	1,320	3,300	0	0	5,184	12,960
010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. C	1,163	2,907	1,805	4,512	2,800	7,000	0	0	5,768	14,419
010.000.6034.00	MIFEPRISTONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. E	11,780	29,448	1,595	3,984	2,292	5,730	646	1,613	16,313	40,775
010.000.6069.00	PIRFENIDONA. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta con	598	1,494	2,871	7,176	0	0	0	0	3,469	8,670
010.000.6063.00	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL. Cada m	52,121	130,302	5,195	12,984	6,054	15,135	664	1,660	64,034	160,081
010.000.6064.00	SEVELAMERO. TABLETA. Cada tableta contiene: Carbonato de Sevelámer	6,615	16,536	8,722	21,804	0	0	39	97	15,376	38,437
010.000.6259.00	LABELTALOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Labe	480,677	1,201,692	37,254	93,132	0	0	0	0	517,931	1,294,824
010.000.6263.00	ATORVASTATINA/ EZETIMIBA. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tablete	3,432	8,580	0	0	0	0	3,226	8,063	6,658	16,643
010.000.6271.00	METFORMIL. TABLETA. Cada tableta contiene: Canvediol 25 mg. Envase	15,198	37,993	160,514	401,280	0	0	0	0	175,712	439,273
010.000.6273.00	CARVEDILOL/ GLIBENCLOLAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhid	797	1,992	86,622	216,552	0	0	0	0	87,419	218,544
010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN. El frasco con granulada contiene: clarit	1,269	3,172	284	708	0	0	0	0	1,553	3,880
010.000.6307.00	BUSULFAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Busulfan 6.0 mg.	2,270	5,674	70,993	177,480	0	0	0	0	73,263	183,154
010.000.6308.01	AZITROMICINA. TABLETA. Cada tableta contiene:Azitromicina dihidratada	2,270	5,674	70,993	177,480	0	0	0	0	73,263	183,154

# Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6329.01	IVERMECTINA. TABLETA. Cada tableta contiene 6 mg de ivermectina. Caja	38,183,417	95,458,344	14,851,489	37,128,168	9,188,611	22,971,518	508,321	1,270,703	62,731,838	156,828,733
010.000.6342.01	CEFIXIMA. CAPSULA. Cada capsula contiene:Cefixima trihidratada equiv	83	206	47,905	119,760	0	0	560	1,398	7,465	18,659
010.000.6344.00	CEFIXIMA. SUSPENSION ORAL. Cada 5 ml. de suspension contienen: Cefi	2,928	7,318	139,447	348,612	0	0	0	0	47,988	119,966
010.000.6507.00	LIPIDO/AMINOACIDO/GLUCOSA. EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA	2,905	7,262	836	2,088	0	0	0	0	3,741	9,350
010.000.6507.02	LIPIDO/AMINOACIDO/GLUCOSA. EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA	290	725	860	2,148	0	0	0	0	1,150	2,873
020.000.3833.02	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA. SOLUCION INYECTABLE. C	14,115	35,256	0	0	800	2,000	82	205	14,997	37,491
040.000.0221.00	TIOPENTAL SODICO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con pa	10,853	27,146	8,713	21,780	3,276	8,190	0	0	22,848	57,116
040.000.0243.00	KETAMINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorh	13,450	33,625	23,733	59,328	252	630	10	25	37,445	93,608
040.000.0248.00	ETOMIDATO. SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorh	3,346	8,365	7,773	19,428	270	675	20	50	11,409	28,518
040.000.1544.00	REMIFENTANILO. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Etomid	0	0	1,336	3,336	0	0	44	110	1,380	3,446
040.000.1544.01	ERGOMETRINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Male	3,049	7,622	11,459	28,644	264	660	35	86	14,807	37,012
040.000.2097.00	BUPRENORFINA. PARCHE. Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. E	2,861	7,152	28,715	71,784	45,726	114,315	1,664	4,160	78,966	197,411
040.000.2099.00	MORFINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de	3,495	8,737	10,576	26,436	0	0	0	0	14,071	35,173
040.000.2100.01	BUPRENORFINA. TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta sublingual contien	346	864	2,051	5,124	0	0	132	330	2,529	6,318
040.000.2103.00	MORFINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de	2,308	5,770	3,679	9,192	432	1,080	108	269	6,527	16,311
040.000.2105.01	MORFINA. TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tab	202	504	4,177	10,440	0	0	0	0	4,379	10,944
040.000.2106.00	TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidr	119,296	298,238	252,102	630,252	123,168	307,920	11,374	28,435	505,940	1,264,845
040.000.2107.00	EFEDRINA. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de	2,591	6,476	21,054	52,632	384	960	72	178	24,101	60,246
040.000.2108.00	MIDAZOLAM. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhid	9,776	24,439	31,811	79,524	0	0	0	0	41,587	103,963
040.000.2165.00	CLOBAZAM. TABLETA. Cada tableta contiene: Clonazepam 10 mg. Envase co	0	0	0	0	0	0	694	1,734	694	1,734
040.000.2601.00	FENOBARBITAL. TABLETA. Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. E	54,406	136,013	18,578	46,440	11,568	28,920	439	1,096	84,991	212,469
040.000.2612.00	CLONAZEPAM. TABLETA. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Env	2,145,510	5,363,774	39,257	98,136	317,106	792,765	35,127	87,817	2,537,000	6,342,492
040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCION. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg. Env	645,744	1,614,360	0	0	88,410	221,025	28,102	70,254	762,256	1,905,639
040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA. TABLETA. Cada tableta contiene: Levodopa 25	192,879	482,197	19,854	49,632	59,496	148,740	3,732	9,329	275,961	689,898
040.000.3204.00	LEVOMEPROMAZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Maleato de levom	46,880	117,199	3,658	9,144	0	0	86	215	50,624	126,558
040.000.3253.00	HALOPERIDOL. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Halop	20,661	51,652	27,232	68,076	5,844	14,610	728	1,818	54,465	136,156
040.000.3255.00	LITIO. TABLETA. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Env	15,378	38,444	11,886	29,712	7,032	17,580	12	30	34,308	85,766
040.000.3258.00	RISPERIDONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Env	284,866	712,164	82,503	206,256	71,574	178,935	5,502	13,753	444,445	1,111,108
040.000.3262.00	RISPERIDONA. SOLUCION ORAL. Cada millilitro contiene: Risperidona 1 m	30,924	77,310	8,905	22,260	13,458	33,645	1,506	3,763	54,793	136,978
040.000.4027.00	FENTANILO. PARCHE. Cada parche contiene: Fentanilo 4.2 mg. Envase co	1,743	4,357	0	0	14	35	8	20	1,765	4,412
040.000.4484.00	SERTRALINA. CAPSULA O TABLETA. Clorhidrato de sertralina equivalente	2,536,437	6,341,091	0	0	552,144	1,380,360	36,393	90,982	3,124,974	7,812,433
040.000.4486.01	ANFEBUTAMONA O BUPROPION. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PR	14,248	35,620	0	0	9,000	22,500	0	0	23,248	58,120
040.000.6140.01	TRAMADOL. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de lib	1,174	2,933	22,628	56,568	0	0	0	0	23,802	59,501
040.000.6141.00	TRAMADOL. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de lib	216	538	8,056	20,136	0	0	0	0	8,272	20,674
040.000.6141.01	TRAMADOL. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. Cada tableta de lib	127	317	8,420	21,048	0	0	0	0	8,547	21,365





**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Apéndice 2  
Puntos de Entrega



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000333
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000044
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	HGIMS000082
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000121
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561

#



\*

9



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	YNIMS000071
IMSS	YNIMS000095
IMSS	ZSIMS000353
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA002993
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA005730
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345





Apéndice 2  
Puntos de Entrega



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSSA002863
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA008425
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPSSA000356
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA002992
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TSSSA001772
IMSS BIENESTAR	TSSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSSA002805
IMSS BIENESTAR	TSSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Apéndice 2**  
**Puntos de Entrega**



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
ISSSTE	DFIST000691
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCSSA018996
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071



8

#

\*

9

42



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, Oficio número 09 53 84 61 1CFD/10683/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**Nucitec**®

Trascender para saber más y generar salud

000 042

**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS**

Licitación Pública de carácter internacional abierta de participación Electrónica No.LA-12-NEF-012NEF001-1-59-2025  
"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
**PRESENTE**

CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE NUCITEC, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: NUCITEC, S.A. DE C.V.  
R. F. C.: NUC-890310-RNS  
R. F. C. DEL TITULAR DEL RS: NUC-990310-RN5  
DOMICILIO: AV. JURICA 116, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CP. 76220, QUERÉTARO, QRO.  
TELÉFONO: 5543734160/5579716036/5536839228  
CORREO ELECTRÓNICO: cignacio@nucitec.com/

HOJA NÚMERO 1 DE 2  
FECHA: 03/09/2025

PARTIDA	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
				UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA					
1	010 000 0022 00	FORMULA PARA ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA	CASENATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 G CONTIENE: PROTEINAS 86.0 A 90.0 G. GRASAS 0.0 A 2.0 G. MINERALES 3.8 A 6.0 G. HUMEDAD 0.0 A 6.2 G. ENVASE CON 100 G.	ENV	100	G	667,431	1,667,826	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MEXICO	008F2018 SSA	7 1606335542
34	010 000 2114 00	FELODIPINO	FELODIPINO. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	10	TAB	450,791	1,126,974	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MEXICO	116M2007 SSA	7 1606335542
48	010 000 4304 01	TOLTERODINA A	TOLTERODINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 1 TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	387,568	968,918	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MEXICO	163M2018 SSA	7 1606335542

Página 1 de 2

Licitación Pública de carácter internacional abierta de participación Electrónica No.LA-12-NEF-012NEF001-1-59-2025  
"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"

000 043

**Nucitec®**

Transcender el saber para generar salud

106	010	000	5391	00	FORMULA PARA ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA. SUSPENSION ORAL O ENTERAL. CADA 100ML CONTIENE: PROTEINAS UNIDAD G MÍNIMO 3.6 MÁXIMO 4 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 3.4 MÁXIMO 3.92 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 12.72 MÁXIMO 13.8 VITAMINA A UNIDAD U.I. MÍNIMO 264.2 MÁXIMO 400 VITAMINA D UNIDAD U.I. MÍNIMO 21.1 MÁXIMO 28 VITAMINA E UNIDAD U.I. MÍNIMO 2.4 MÁXIMO 3.33 VITAMINA K1 UNIDAD µG MÍNIMO 4.2 MÁXIMO 8 VITAMINA C UNIDAD MG MÍNIMO 9.7 MÁXIMO 15.9 VITAMINA B1 UNIDAD MG MÍNIMO 0.16 MÁXIMO 0.2 RIBOFLABINA B2 UNIDAD MG MÍNIMO 0.18 MÁXIMO 0.24 NIACINA UNIDAD MG MÍNIMO 2.11 MÁXIMO 2.8 VITAMINA B6 UNIDAD MG MÍNIMO 0.21 MÁXIMO 0.4 ACIDO FOLICO UNIDAD µG MÍNIMO 42.3 MÁXIMO 54 ACIDO PANTOTENICO UNIDAD µG MÍNIMO 1.06 MÁXIMO 1.4 VITAMINA B12 UNIDAD µG MÍNIMO 0.63 MÁXIMO 0.8 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 31.7 MÁXIMO 40 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 31.3 MÁXIMO 45.2 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 49.4 MÁXIMO 75.4 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 49.4 MÁXIMO 66 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 19.8 MÁXIMO 37.7 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 0.32 MÁXIMO 0.99 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 0.89 MÁXIMO 1.13 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.26 IODO UNIDAD µG MÍNIMO 7 MÁXIMO 9.4 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 47 MÁXIMO 79 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 118 MÁXIMO 162 CLORURO UNIDAD MG MÍNIMO 93.5 MÁXIMO 134 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 3.77 MÁXIMO 5.1 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 7.5 MÁXIMO 12.2 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 3.77 MÁXIMO 5.1 COBRE UNIDAD MG MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.16	ENV	237	ML	5,878,043	14,695,103	VIVASSE INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, S.A. DE C.V. /NUCITEC, S.A. DE C.V.	MEXICO	001F2017
-----	-----	-----	------	----	---	--	-----	-----	----	-----------	------------	--	--------	----------

Nota: Vigencia de la cotización 90 días naturales.

CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE  
REPRESENTANTE LEGAL, NUCITEC, S.A. DE C.V.



# Nucítec®

000 045

Trascender el saber para generar salud.

- Registro Sanitario, Prórroga, IPP'R, Proyecto de marbete de cada una de las claves ofertadas.
- Licencias Sanitaria y Aviso de funcionamiento, Aviso de responsable Sanitario.
- Carta de Normas Formato 4
- Carta Compromiso de Canje
- Carta de caducidad de los bienes
- Carta de Respaldo del Fabricante
- Carta aplicación de pruebas
- Datos de Contactos
- Carta Garantía de Vicios Ocultos.

Ciudad de México a 2 de agosto de 2025.

Protesto lo necesario

CONCEPCIÓN IGNACIO OLALDE  
Representante legal  
NUCITEC, S.A. DE C.V.

NUC-990310-RN5

Licitación Pública de carácter internacional abierta de participación Electrónica No.LA-12-NEF-012NEF001-1-59-2025

\*Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026\*

Nucítec S.A. de C.V.  
Av. Junca 116, Parque Industrial Querétaro  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel. 442 240 9494  
Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle Sur  
C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, CDMX  
Tel. 55 3683 9228

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PRESENTE

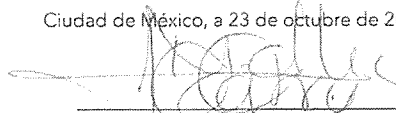
NICTE-HA GATICA GUTIÉRREZ, en mi carácter de representante legal de la empresa NUCITEC, S.A DE C.V. Con relación a la solicitud de ratificación de precio conforme al oficio No. DAF/ADIM043/R/064/2025 de la clave 010.000.4304.01, RATIFICO la proposición económica en términos de la "Compra Consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y Textiles para el ejercicio fiscal 2026", respetando las mismas condiciones comerciales, económicas y características técnicas ofertadas en dicho procedimiento antes referido de como se señala a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION OFERTADA			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
			UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					MÍNIMO	MÁXIMO
140	010.000.4304.01	TOLTERODINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENVASE	28	TABLETA	387,568	968,918	387,568	968,918	ENVASE	163M2018 SSA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$19.00	\$ 7,363,792.00	\$ 18,409,442.00
<b>IMPORTE TOTAL MÁXIMO \$18,409,442.00 DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. 00/100M.N.</b> <b>Y UN IMPORTE MÍNIMO \$7,363,792.00 SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. 00/100 M.N. ANTES DEL I.V.A.</b>												SUBTOTAL	\$7,363,792.00	\$ 18,409,442.00	
												IVA	0.00	0.00	
												GRAN TOTAL	\$7,363,792.00	\$ 18,409,442.00	

Vigencia de la cotización 20 días naturales.

Sin otro particular, quedo atenta.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025



NICTE-HA GATICA GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL NUCITEC, S.A. DE C.V.

TELÉFONO: 55 4373 4160; CORREO ELECTRÓNICO: [ngatica@nucitec.com](mailto:ngatica@nucitec.com)

Nucítec S.A. de C.V.  
Avenida Benito Juárez Industrial Querétaro  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel. 800 253 2092  
Av. Coyoacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. del Valle Sur  
C.P. 03100 Alc. Benito Juárez, CDMX  
Tel. 55 3683 9228

**SIN TEXTO**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, CORREO ELECTRONICO, NOMBRE DE SOCIOS PERSONAS MORALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

# Nucitec®

Trascender el saber para generar salud.

Licitación Pública de carácter Internacional de participación Electrónica  
Número: LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025

### ANEXO 3. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2025.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

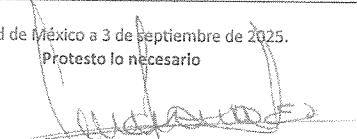
PRESENTE

Concepción Ignacio Olalde, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de Licitación Pública de carácter internacional de participación Electrónica, a nombre y representación de NUCITEC, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NUC-990310-RNS			
DOMICILIO:			
CALLE Y NÚMERO:	JÚRICA No. 116	ALCALDÍA MUNICIPIO:	QUERÉTARO
COLONIA:	PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO	ENTIDAD FEDERATIVA:	QUERÉTARO
CÓDIGO POSTAL:	76220	CEL:	[REDACTED]
TELÉFONOS:	55 3683 9228	CEL:	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO:	cignacio@nucitec.com/ngatica@nucitec.com/ [REDACTED]		
No. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA	1,665		
FECHA	10 DE MARZO DE 1999	FOLIO No.	5435/1
NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:			
LIC. JOSE LUIS DE JESUS PEREZ ESQUIVEL, NOTARIO NO. 33 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.			
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:			
DESARROLLO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FARMACÉUTICOS, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y MEDICAMENTOS, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, PRODUCIR, ELABORAR, MAQUILAR CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO O FARMACÉUTICO.			
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:			
NÚMERO	FOLIO	FECHA	
5,283	5435/3	06 DE JUNIO DE 2001	
47,952	26365-1	19 DE FEBRERO DE 2013	
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE: CONCEPCION IGNACIO OLALDE			
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:			
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	128,311	FECHA:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE, NUMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:			
NOTARIO PÚBLICO No. 8 LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO			

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2025.

Protesto lo necesario

  
Concepción Ignacio Olalde  
Representante Legal  
NUCITEC, S.A. de C.V.

NUC-990310-RNS

Licitación Pública de carácter Internacional abierta de participación Electrónica No. LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025. Colocación 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle Sur  
"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal" 0203100. Alt: Benito Juárez, CDMX  
Tel: 55 3683 9228

Nucitec S.A. de C.V.  
Av. Júpiter 116, Parque Industrial Querétaro,  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel: 442 240 9494

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/028/2025**

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**NUCITEC SA DE CV**  
**R.F.C.: NUC990310RN5**  
**Correo electrónico: cignacio@nucitec.com**  
**Teléfono: 5579716036**  
**PRESENTE**

*RECIBI CONSTANCIA DE NOTIFICACION*  
*[Signature]*  
*CONCEPCION IGNACIO OLALDE*  
*6 NOVIEMBRE 2025*

**REPRESENTANTE LEGAL: CONCEPCION IGNACIO OLALDE**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/028/2025**

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$7,363,792.00 (**Siete millones trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$18,409,442.00 (**Dieciocho millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP: 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/028/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM046/028/2025**

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD**

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**CONCEPCION IGNACIO OLALDE**  
**NUCITEC SA DE CV**

**JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**

**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**BIRMEX**  
LABORATORIOS BIRMEX, S. DE RL. DE CV



ANEXO DATA/ADM/046/028/2025									
Código	Descripción	Asignado	Regio calificación	Capítulo/Materia	Cantidad/Asign.	Moneda/Mínimo	Moneda/Máximo		
010.000.4304.01	TOLTERODINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	100%	\$	19.00	387.568	968.918 \$	7.363.792.00 \$	18.409.442.00	
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.363.792.00</b>	<b>\$ 18.409.442.00</b>	

g

R

R

*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

4

Proveedor: NUCITEC SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.4304.01	IMSS	387,568	968,918

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

\* LBGP-1-10  
JMLM-11-19  
LMLK-20-28  
JMHN-29-37



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

E-2025-00104357

<b>Para sello de recepción</b>	<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS</b>	
	<b>Lugar y Fecha:</b>	
	Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025	
	<b>Oficio:</b>	
	09 53 84 61 1CFD/10683/2025	
	<b>Procedimiento:</b>	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-102-2025	
	<b>Contratos Totales:</b>	<b>Alguno Firma DG:</b>
	37	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
	<b>Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria</b>	
	19 de noviembre de 2025	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

Por instrucciones superiores, y derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/6607/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, enviado por correo electrónico a la Dirección de Administración en la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-102-2025, denominado **COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS, RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO AA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025 DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICOS Y TEXTILES PARA EL EJERCICIO 2026"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el "Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican" y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX, con fecha 13 de noviembre de 2025, así como correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025, mediante el cual BIRMEX, envía la documentación faltante para estar en posibilidad de solicitar la elaboración y



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, (se adjunta pantalla y correo para pronta referencia), y al correo electrónico con fecha 19 de noviembre de 2025, (se adjunta para pronta referencia), a través del cual, la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía la documentación respectiva, así como los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal para medicamentos con número de folio 0000000342-2026 por la cantidad de \$ 74,807,089,670.00 y 0000000343-2026 por la cantidad de \$ 12,106,819,594.00.

En la liga compartida por BIRMEX, para los procedimientos de contratación consolidados, encontrará los documentos correspondientes al procedimiento citado.

[https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada\\_brmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/Esyi1yZRfjxLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u\\_tNdBvoCcA?e=tkPjf1](https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/Esyi1yZRfjxLuU-csfw0AEsBxXCqKet5N08u_tNdBvoCcA?e=tkPjf1)

Derivado de lo anterior, se adjuntan los Anexo(s) 1, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar los contratos respectivos en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX), establece que el número de expediente es E-2025-00104357 y el número de procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-102-2025.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT;** lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Magnolia Hesiquio Ramírez  
Analista E1

C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

División de Apoyo Técnico y consultivo (\*)

(\*) Copias entregadas por SICGC

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/10683/2025

**Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-102-2025**  
**COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS, RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO**  
**AA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025 DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS,**  
**BIENES TERAPEUTICOS, MATERIAL DE CURACION, AUXILIARES DE DIAGNOSTICOS Y**  
**TEXTILES PARA EL EJERCICIO 2026"**

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I10225-001-00	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00124796
012NEF001I10225-002-00	ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.	C-2025-00124797
012NEF001I10225-003-00	AZUL RIESTRA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124800
012NEF001I10225-004-00	BAXTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00124804
012NEF001I10225-005-00	CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00124807
012NEF001I10225-006-00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00124810
012NEF001I10225-007-00	GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.	C-2025-00124821
012NEF001I10225-008-00	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124824
012NEF001I10225-009-00	LABORATORIOS VANQUISH, S. A. DE C. V.	C-2025-00124832
012NEF001I10225-010-00	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00124836
012NEF001I10225-011-00	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	C-2025-00124839
012NEF001I10225-012-00	MSN LIFE CARE, S.A. DE C.V.	C-2025-00124848
012NEF001I10225-013-00	OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124851
012NEF001I10225-014-00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00124894
012NEF001I10225-015-00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EKA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124853
012NEF001I10225-016-00	QUIMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124855
012NEF001I10225-017-00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	C-2025-00124857
012NEF001I10225-018-00	SANBARI, S.A. DE C.V.	C-2025-00124801
012NEF001I10225-019-00	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	C-2025-00124805
012NEF001I10225-034-00	CONCEPT G&C INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00124915



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I10225-035-00	GRUNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00124917
012NEF001I10225-036-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00124921

**Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)**

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I10225-020-00	DAGMA PHARMA S.A. DE C.V.	C-2025-00124809
012NEF001I10225-021-00	DEGASA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124813
012NEF001I10225-022-00	DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX, S.A. DE C.V.	C-2025-00124820
012NEF001I10225-023-00	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124831
012NEF001I10225-024-00	GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.	C-2025-00124838
012NEF001I10225-025-00	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	C-2025-00124847
012NEF001I10225-026-00	HOSPI MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00124850
012NEF001I10225-027-00	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00124854
012NEF001I10225-028-00	LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.	C-2025-00124858
012NEF001I10225-029-00	LESLI FATIMA CRUCES BENITEZ	C-2025-00124859
012NEF001I10225-030-00	LEXFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124862
012NEF001I10225-031-00	MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00124863
012NEF001I10225-032-00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	C-2025-00124865
012NEF001I10225-033-00	SODEIME INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00124866
012NEF001I10225-037-00	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00124920



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel [55] 57 26 17 00 ext.14277 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ 10:54

Directora de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las





# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Buen Gobierno**  
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR  
Folio 12063/2025  
Turno: 0371-25  
CLAVE: 10S.11



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001110225-036-00**

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“Documento de designación de Representante de los Administradores del presente  
Contrato y Anexo Administradores del Contrato”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Dirección de Administración  
Unidad de AdministraciónOficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056  
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025**Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
Titular de la Unidad de Administración



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	<a href="mailto:patricia.siles@imss.gob.mx">patricia.siles@imss.gob.mx</a>	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	<a href="mailto:carlos.riveraal@imss.gob.mx">carlos.riveraal@imss.gob.mx</a>	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	<a href="mailto:fernanda.rodriguez@imss.gob.mx">fernanda.rodriguez@imss.gob.mx</a>	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	<a href="mailto:fernando.virgilio@imss.gob.mx">fernando.virgilio@imss.gob.mx</a>	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	<a href="mailto:guillermo.avendaño@imss.gob.mx">guillermo.avendaño@imss.gob.mx</a>	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	<a href="mailto:alfredo.ramos@imss.gob.mx">alfredo.ramos@imss.gob.mx</a>	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	<a href="mailto:martin.castro@imss.gob.mx">martin.castro@imss.gob.mx</a>	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	<a href="mailto:luis.godinez@imss.gob.mx">luis.godinez@imss.gob.mx</a>	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	<a href="mailto:ivan.paredes@imss.gob.mx">ivan.paredes@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	<a href="mailto:hector.cruz@imss.gob.mx">hector.cruz@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	<a href="mailto:hugo.garcia@imss.gob.mx">hugo.garcia@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	<a href="mailto:nohemi.rangel@imss.gob.mx">nohemi.rangel@imss.gob.mx</a>	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	<a href="mailto:sergio.diaz@imss.gob.mx">sergio.diaz@imss.gob.mx</a>	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	<a href="mailto:emmanuel.hernandez@imss.gob.mx">emmanuel.hernandez@imss.gob.mx</a>	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	<a href="mailto:oralia.grajeda@imss.gob.mx">oralia.grajeda@imss.gob.mx</a>	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	<a href="mailto:miguel.velasco@imss.gob.mx">miguel.velasco@imss.gob.mx</a>	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	<a href="mailto:vanessa.ortega@imss.gob.mx">vanessa.ortega@imss.gob.mx</a>	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	<a href="mailto:sergio.abrego@imss.gob.mx">sergio.abrego@imss.gob.mx</a>	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SAN SÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	<a href="mailto:jorgeluis.luna@imss.gob.mx">jorgeluis.luna@imss.gob.mx</a>	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	<a href="mailto:ricardo.brenes@imss.gob.mx">ricardo.brenes@imss.gob.mx</a>	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	<a href="mailto:itzel.arriola@imss.gob.mx">itzel.arriola@imss.gob.mx</a>	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO PARTICULAR, CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	<a href="mailto:sandra.barzalobre@imss.gob.mx">sandra.barzalobre@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	<a href="mailto:isidro.luna@imss.gob.mx">isidro.luna@imss.gob.mx</a>	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTR. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	<a href="mailto:kevin.cazares@imss.gob.mx">kevin.cazares@imss.gob.mx</a>	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	<a href="mailto:fernando.quintana@imss.gob.mx">fernando.quintana@imss.gob.mx</a>	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401	<a href="mailto:marisol.mier@imss.gob.mx">marisol.mier@imss.gob.mx</a>	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FPCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	<a href="mailto:mario.rivas@imss.gob.mx">mario.rivas@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	<a href="mailto:victor.vivero@imss.gob.mx">victor.vivero@imss.gob.mx</a>	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	<a href="mailto:jose.roman@imss.gob.mx">jose.roman@imss.gob.mx</a>	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	<a href="mailto:david.canoc@imss.gob.mx">david.canoc@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	<a href="mailto:renevaladezca@imss.gob.mx">renevaladezca@imss.gob.mx</a>	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	<a href="mailto:ana.puig@imss.gob.mx">ana.puig@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	<a href="mailto:lorenza.bonilla@imss.gob.mx">lorenza.bonilla@imss.gob.mx</a>	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	<a href="mailto:harry.irizar@imss.gob.mx">harry.irizar@imss.gob.mx</a>	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	<a href="mailto:linda.moraa@imss.gob.mx">linda.moraa@imss.gob.mx</a>	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	<a href="mailto:jose.matamo@imss.gob.mx">jose.matamo@imss.gob.mx</a>	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	<a href="mailto:sergio.rosasga@imss.gob.mx">sergio.rosasga@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	<a href="mailto:luis.ramireza@imss.gob.mx">luis.ramireza@imss.gob.mx</a>	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			Jefa del DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	<a href="mailto:estrella.soria@imss.gob.mx">estrella.soria@imss.gob.mx</a>	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	<a href="mailto:adrian.castillo@imss.gob.mx">adrian.castillo@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	<a href="mailto:victor.alana@imss.gob.mx">victor.alana@imss.gob.mx</a>	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	<a href="mailto:alejandrojimenezga@imss.gob.mx">alejandrojimenezga@imss.gob.mx</a>	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	<a href="mailto:yadhira.salas@imss.gob.mx">yadhira.salas@imss.gob.mx</a>	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:francisco.floresv@imss.gob.mx">francisco.floresv@imss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	<a href="mailto:daniel.herrera@mss.gob.mx">daniel.herrera@mss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:jonathan.herrera@imss.gob.mx">jonathan.herrera@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	<a href="mailto:edgar.cubells@imss.gob.mx">edgar.cubells@imss.gob.mx</a>	CALLE 39 POR 41 COL INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:leoncio.amador@mss.gob.mx">leoncio.amador@mss.gob.mx</a>	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	<a href="mailto:francisco.cabrera@imss.gob.mx">francisco.cabrera@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	<a href="mailto:david.hernandez@imss.gob.mx">david.hernandez@imss.gob.mx</a>	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	<a href="mailto:david.lozano@imss.gob.mx">david.lozano@imss.gob.mx</a>	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	<a href="mailto:mario.viveros@mss.gob.mx">mario.viveros@mss.gob.mx</a>	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	<a href="mailto:omar.gallardo@imss.gob.mx">omar.gallardo@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	<a href="mailto:noel.cruz@imss.gob.mx">noel.cruz@imss.gob.mx</a>	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.T.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	<a href="mailto:ivan.hernandez@imss.gob.mx">ivan.hernandez@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			Jefa DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	<a href="mailto:helena.bustamante@imss.gob.mx">helena.bustamante@imss.gob.mx</a>	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	<a href="mailto:david.lemoine@imss.gob.mx">david.lemoine@imss.gob.mx</a>	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	<a href="mailto:alejandro.rodriгуez@imss.gob.mx">alejandro.rodriгуez@imss.gob.mx</a>	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	<a href="mailto:martin.martinez@imss.gob.mx">martin.martinez@imss.gob.mx</a>	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	<a href="mailto:luis.moreno@imss.gob.mx">luis.moreno@imss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.